



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4001910
EXP. N°	2723699

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 008 -2020-GR-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 17 ENE 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 40-2020-GRJ/GRI, de fecha 14 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Reporte N° 004-2020-GRJ/GRI-SGSLO/RAJ, de fecha 13 de enero de 2022 suscrito por el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra; el Memorando N° 019-2020-GRJ/GRI, de fecha 07 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Reporte N° 20-2020-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 06 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Sin Límites, suscribieron el Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF, de fecha 11 de junio del 2019, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari – distrito de Llaylla – provincia de Satipo – departamento de Junín"**, por el monto total de S/. 1'463,330.66 (Un millón Cuatrocientos sesenta y tres mil Trescientos treinta con 66/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de ejecución llave en mano, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el Ing. Francisco Eli Oropeza Ascarza, en su condición de Residente de Obra, mediante registro en el Cuaderno de Obra de folios 29, asiento 210 de fecha 18 de diciembre del 2019, da por culminada la ejecución de la Obra de acuerdo al Expediente Técnico, solicitando al Inspector de Obra realizar los trámites correspondientes para la conformación del Comité de Recepción;

Que, el Arq. Raúl Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra, mediante registro en el Cuaderno de Obra a folios 30, asiento 211 de fecha 18 de diciembre del 2019, verifica la culminación de los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico;

Que, mediante el **CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA** de fecha 18 de diciembre del 2019 el Residente de Obra y el Inspector de Obra, proceden a verificar los





trabajos ejecutados determinando que estos se han concluido de acuerdo al Expediente Técnico materia del Contrato;

Que, mediante el Informe N° 072-2019-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 20 de diciembre del 2019 el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el Reporte N° 20-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de enero del 2020 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, manifestando que es PROCEDENTE la CONFORMACIÓN del COMITÉ de RECEPCIÓN mediante Resolución, para el efecto propone a los siguientes profesionales para que integren el Comité de Recepción de Obra:

- Presidente : Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro.
- Secretario : Ing. David Zurita Puente.
- Miembro : Ing. Augusto Paredes Taipe
- Asesor : Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús.

Que, mediante el Memorando N° 019-2020-GRJ/GRI, de fecha 07 de enero de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, en virtud al Reporte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la CONFORMACIÓN del COMITÉ de RECEPCIÓN de Obra, de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, mediante el Reporte N° 004-2020-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 13 de enero de 2020 el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra adjunta el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, mediante el Memorando N° 40-2020-GRJ/GRI, de fecha 14 de enero de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 208.1. al 208.5. del Artículo 208. **Recepción de la Obra y Plazos**, establece:

- 208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- 208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- 208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- 208.4.** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- 208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"





Que, en virtud de la norma citada, para proceder a la designación del Comité de Recepción de Obra, el Residente de Obra anota la culminación de la Obra en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma, posteriormente el Inspector de Obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el Cuaderno de Obra y emite el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a la Entidad dentro de dicho plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa el Comité de Recepción. Luego en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto al Contratista y al Inspector verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

Que, se advierte de autos, el Residente de Obra, ha cumplido con anotar la culminación de la Obra en el Cuaderno de Obra solicitando la recepción de la misma, asimismo, el Inspector de Obra, dentro del plazo legal señalado ha corroborado la culminación de la Obra procediendo anotar en el Cuaderno de Obra y remitiendo el Certificado de Conformidad Técnica a la Entidad; por tanto corresponde la designación del Comité de Recepción con el fin que dentro del plazo de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, verifique el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias con el objeto de proceder a la recepción de la



Que, por tanto, estando a los sustentos, técnicos y legales expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente designar el Comité de Recepción para la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari – distrito de Llaylla – provincia de Satipo – departamento de Junín"**, según la propuesta de profesionales presentada;



Contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJGR, de fecha 11 de abril del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el Comité de Recepción para la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari – distrito de Llaylla – provincia de Satipo – departamento de Junín"**, ejecutado por el Consorcio Sin Límites, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente : Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro
- Secretario : Ing. David Zurita Puente
- Miembro : Ing. Augusto Paredes Taipe
- Asesor : Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al Comité de Recepción, que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, verifique el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias con el objeto de proceder a la recepción de la Obra, de acuerdo a lo dispuesto y dentro de los plazos establecidos por el Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y al representante legal del Consorcio Sin Límites.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 ENE 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL